En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:
	OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN. La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. La Secretaría de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, tiene como función *"liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley"*. Por su parte el artículo 129 ibídem ha puesto en cabeza de la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias la obligación de *"Desarrollar los planes, programas y proyectos para brindar atención a los grupos poblacionales: Persona Mayor, discapacidad, juventud, habitantes de y en calle, indígenas, LGTBI, Afrocolombianos, raizales y palenqueros, entre otros…"*. En virtud de lo expuesto el Concejo Distrital mediante Acuerdo 0578 adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024 - 2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, en el cual se estableció el propósito 61 Cali reconciliada, reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102006 Atención Integral a Poblaciones. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali, aprobó los proyectos *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005418 y *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434, cuyos objetivos específicos corresponden a *"Implementar estrategias de abordaje integral transectorial para la garantía de derechos e inclusión social de las personas en situación de calle"* y *"Fortalecer la integración institucional de la oferta social dirigida a las personas mayores vulnerables, en atención integral y continúa que responda a sus necesidades multidimensionales, respectivamente".*

En el marco de los anteriores proyectos y de las funciones que le son propias, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha identificado la necesidad de adelantar acciones encaminadas a brindar el auxilio funerario a las personas en situación de calle en condiciones de alta vulnerabilidad social y a las personas mayores como titulares de especial protección del Estado, en términos de los derechos fundamentales conexos a su condición como lo es el destino final digno de su cadáver y restos para quienes no cuenten con red de apoyo familiar o que aún teniéndola, se demuestre que estos no cuentan con los recursos económicos necesarios para sufragar ese gasto. Lo anterior en línea del objetivo del programa *"Atención integral a poblaciones"* del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

En este orden de ideas y como parte de nuestra competencia, es importante realizar la descripción de las problemáticas del fenómeno social de i) la población habitante de y en calle y ii) de las personas mayores, que devienen en la identificación y justificación de la necesidad antes planteada:

CONVENIENCIA.

Contexto social:

- **Habitante de y en calle:**

La habitabilidad en calle es un fenómeno social antiguo e inherente a los procesos de urbanización humanos. El número de personas que ocupan la calle como su

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hábitat se ha incrementado en los últimos años en países como Colombia, que está en vía de desarrollo. Esto se relaciona con múltiples factores como la ausencia del componente social en los planes de renovación urbana de las ciudades, la expulsión de personas a las calles debido a los crecientes niveles de pobreza, el incremento de la violencia intrafamiliar, la insuficiencia de los programas de prevención del consumo de SPA en niños, niñas y jóvenes; el debilitamiento de las redes sociales y el desplazamiento forzado producto de la violencia. Así, quienes habitan y viven la calle se convierten en tema de interés pues su lugar de residencia es precisamente el espacio emblemático de lo público.

Los habitantes de la calle son personas excluidas de los beneficios del desarrollo de la sociedad, a quienes se les ha vulnerado todos sus derechos por su estilo de vida, asociado a hábitos y dinámicas de calle. Para una mejor comprensión del término, se trae como referencia las siguientes definiciones:

Habitante de Calle: persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria (Ley 1641 de 2013). A su vez, el Ministerio de la Protección Social y UNFPA (2011:20) define a las personas habitantes de calle como aquellas *"cuya vida se desenvuelve fundamentalmente en la calle, dicho espacio físico social se convierte en su lugar de habitación y en donde resuelve sus necesidades vitales de supervivencia, donde constituye sus relaciones emocionales y afectivas, donde establece sus condiciones de vida y construye mediaciones socioculturales que le permiten la convivencia con los espacios de ciudad en general"* (ver también Zuluaga, 2008).

Habitante en Calle: Aquellas que *"hacen de la calle el escenario propio para su supervivencia, alternan el trabajo en la calle, la casa y la escuela, es decir, cuentan con un espacio privado diferente de la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel"* (Barrios, Góngora y Suárez, 2006).

Persona en Riesgo de Habitar la Calle: aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores predisponentes para la vida en calle que son los estructurales, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales que generan condiciones individuales y sociales de riesgo para la habitanza en calle, y precipitantes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vida en calle que son los coyunturales que se relacionan con aspectos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle.

Para el caso local, Santiago de Cali cuenta con el Censo de Habitantes de Calle 2019, realizado por parte del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en articulación con el Distrito, conforme lo ordena el Artículo 4º de la Ley 1641 de 2013.

De los 4.749 Habitantes de Calle censados, el 87.9% son hombres (4.175 personas) y el 12.1% son mujeres (574 personas). En cuanto al rango de edad, tenemos que el 24.2% son jóvenes entre 14 y 29 años, el 65.0% son adultos entre 30 y 59 años, y el 10.8% son adultos mayores de 60 años en adelante.

El 40.5% de la población censada refiere el consumo de sustancias psicoactivas como la principal razón para comenzar a habitar la calle, seguido de los conflictos o dificultades familiares con un 30.0%; también, el 8.8% refieren estar habitando la calle por gusto personal.

El 72.6% de la población refiere que lleva habitando la calle 5 años y más; a su vez, el 53.3% indica que la principal sustancia que consume es el basuco, seguido de la marihuana con un 17.3%, también se encuentra el cigarrillo con el 9.4%, el alcohol con el 5.8%, la heroína con el 5.4%, entre las de mayor frecuencia.

Ahora bien, la Secretaría Bienestar Social cuenta con una base de datos producto de la caracterización de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad asociada a la vida en calle, la cual accede a los servicios del Sistema de Atención Integral. Esta información se trae como referencia y hace parte de los procesos de implementación de los proyectos formulados para la atención de esta población, siendo complementaria a los datos del Censo de Habitantes de Calle 2019 realizado por el DANE, que es la información oficial para el Distrito de Santiago de Cali.

La información registrada en la base de datos de la Secretaría de Bienestar Social corresponde a la población caracterizada en el periodo 2016 a 2022, con un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

registro de 5.976[1] personas en situación de calle; de las cuales, 4.044 son Habitantes DE Calle, 973 son Habitantes en Calle y 959 son Personas en Riesgo de Habitar la Calle.

De esta manera, las personas que acceden a los servicios de la Secretaría de Bienestar Social son en su mayoría habitantes de calle, que corresponden al 68% de las personas caracterizadas; a su vez, acceden a los servicios habitantes en calle, que representan el 16% del total y personas en riesgo de habitar la calle con una representación del 16%. Esto evidencia la magnitud de la necesidad, en términos de la atención integral a las poblaciones que hacen parte de este fenómeno social y que no se limita solo a las personas habitantes de calle.

De acuerdo a lo expuesto, una de las principales causas por las cuales el habitante de calle se encuentra en esta situación, es el consumo de SPA, que sin lugar a duda es la razón más fuerte para que los habitantes de calle lleguen a esta situación.

Una parte significativa de estas personas tienen un consumo problemático de SPA en fase de dependencia y las posibilidades de tratamiento son limitadas; a su vez, esta población presenta diferentes situaciones que afectan su salud y que son consideradas de interés público, entre ellas, diagnósticos de tuberculosis, VIH, sífilis, infecciones respiratorias agudas, afectaciones en su salud mental y la ocurrencia de muertes violentas; todas estas, situaciones que ponen en constante riesgo la vida de este grupo poblacional y que en algunos casos deviene en el fallecimiento de las personas en esta condición.

De acuerdo con las estadísticas de la Policía Metropolitana, en los últimos cuatro años, se han registrado 269 homicidios de personas habitantes de la calle en el Distrito de Cali, cuyo promedio anual se estima en 67 personas al año, lo que evidencia los factores de riesgo en relación al fallecimiento por homicidio como se muestra en la siguiente tabla.

[1] Datos tomados del Sistema de Información DUBS – Módulo Habitante de Calle, Secretaría de Bienestar Social. Datos con corte al año 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

HOMICIDIOS HABITANTES DE CALLE EN CALI 2020-2023			
Año	Mujeres	Hombres	Consolidado
2020	5	56	61
2021	10	64	74
2022	4	45	49
2023	3	82	85
Totales	22	247	269

Fuente: Policía Metropolitana de Cali

Ahora bien, conforme a la caracterización de la población en situación de calle que accede a los servicios del Sistema de Atención Integral de la Secretaría de Bienestar Social, durante la vigencia 2023 se identificó que de las 619 personas caracterizadas el 57% reportó que no cuenta con red de apoyo familiar o social, lo cual implica que ante una situación de emergencia, calamidad o fallecimiento, esta población carece de vínculos efectivos que brinden apoyo o ayuda para dar respuesta a sus necesidades. Lo anterior, se evidencia en los datos que se presentan a continuación.

¿Cuenta con Red de Apoyo?	PSC	%
NO	354	57%
SI	265	43%
Totales	619	100%

Fuente: Secretaría de Bienestar Social - BD PSC Caracterizadas 2023

Conforme a lo expuesto, se considera necesario adelantar acciones encaminadas a brindar el auxilio funerario a las personas en situación de calle, quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad social, para permitirles el derecho de darles una sepultura dignamente, debido a que por condiciones económicas y sociales de su red de apoyo o por la ausencia de esta, no tiene la posibilidad de acceder a este servicio.

En este sentido, la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través de la presente contratación, está basada en la ficha BP-26005418 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo *"4.749 Habitantes de y en calle atendidos de manera integral con enfoque diferencial, territorial, de género y de derechos".*

- **Personas Mayores:**

En el marco de la atención de la población persona mayor, la Subsecretaría de Poblaciones y Etnias ha podido identificar datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en lo que respecta a la alta concentración de este grupo poblacional en la tasa de mortalidad en el país. Uno de ellos obedece a la tercera medición del número de nacimientos y defunciones en Colombia para el año 2023[1], donde se refirió que la mayor concentración del número de defunciones ha estado en las personas mayores de 60 años, con 48.613 casos que equivalen al 72 %. Igualmente, se evidenció un aumento de 1.456 casos, que corresponde a una variación del 3,1 % frente al mismo periodo del año pasado. En ese sentido las personas mayores son el grupo poblacional con más defunciones en el país en el periodo referido; las personas mayores de 80 años –hasta los 89– son el segundo grupo poblacional con más defunciones en ese periodo de tiempo: 18.987 colombianos entre los 80 y 84 años murieron, mientras que hubo 18.168 decesos en personas de entre 85 y 89 años.

Frente a las causas de muerte se evidencia que las enfermedades crónicas representan el mayor índice de mortalidad en personas mayores; las tasas por 100.000 habitantes se relacionan en su orden en: Mortalidad por enfermedades del aparato respiratorio 119.8, por enfermedad isquémica del corazón, en personas de 45 y más años de edad 254.1, por enfermedad cerebrovascular en este mismo grupo de personas 137,5, por cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado, en personas con 35 y más años de edad el 11.6, y por diabetes mellitus, en mayores de 45 años fue del 75,8[2]. (DANE, Ministerio de la Protección Social).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

También se evidencia que de acuerdo con la reciente actualización de la línea base de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez de Cali (noviembre de 2023), desde el aspecto demográfico, para el año 2023 Cali tenía una población de 410.216 personas de 60 años y más que representan el 17.9% del total de la población del Distrito, esta población ha venido evidenciando un crecimiento sostenido y acelerado. Asimismo, se estableció que, en Cali, una de cada 4 personas mayores vive sola en un hogar unipersonal.

Esto quiere decir que el 25% de los hogares de personas mayores solo está conformado por la persona mayor, lo que conlleva a que al momento de su fallecimiento no haya personas a cargo de su sepultura y que las redes comunitarias acudan al programa para personas mayores en busca del auxilio funerario para la disposición final de la persona mayor.

Ahora bien, las personas mayores son titulares de especial protección por parte del Estado en términos de subsistencia en condiciones dignas, procura de su bienestar de manera integral desde la asistencia alimentaria, atención integral en salud hasta el momento de su fallecimiento y todos los demás derechos fundamentales conexos como lo es el destino final digno de su cadáver y restos para quienes no cuenten con red de apoyo familiar o que aún teniéndola, se demuestre que estos no cuentan con los recursos económicos necesarios para sufragar ese gasto.

Es en ese sentido que, en los términos de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Distrito de Santiago de Cali, desde el eje de protección social integral, se debe garantizar que las personas mayores del Distrito de Santiago de Cali tengan el pleno goce de derechos que dignifiquen su vida incluyendo en la última etapa de esta de su fallecimiento, en la cual el tratamiento y destino final de sus restos mortales tengan un tratamiento digno. Para esto el programa para personas mayores debe contar con la permanente disposición de un prestador de servicios funerarios que permita atender la demanda del servicio por parte de la comunidad, la cual, conforme al histórico de auxilios funerarios efectivamente otorgados para el programa de personas mayores en los tres años anteriores ha sido la siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1) 2021: 48 auxilios funerarios otorgados.
2) 2022: 76 auxilios funerarios otorgados.
3) 2023: 40 auxilios funerarios otorgados.
4) 2024: 18 auxilios funerarios otorgados.

Actualmente, el Distrito no cuenta con un contrato de prestación de servicios activo, que le permita garantizar el servicio de auxilio funerario para las personas mayores en condición de vulnerabilidad que lo soliciten y que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, por lo tanto, es necesidad del organismo atender la demanda de solicitudes allegadas al programa para Persona Mayor para la atención de esta contingencia. En esos términos, el organismo evidencia la necesidad de suscribir un nuevo contrato en aras de atender la demanda del servicio fúnebre para las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, garantizando de esta manera el derecho fundamental a la muerte digna y al trato digno del cadáver y los restos de las personas mayores beneficiarios del programa a cargo de la Secretaría de Bienestar Social.

En este sentido, la necesidad antes descrita que se pretende satisfacer a través de la presente contratación, está basada en la ficha BP-26005434 que corresponde a los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, Propósito 61: Cali Reconciliada, Reto 6102: Oportunidades para la Integración Social y Económica, Programa 6102006: Atención integral a poblaciones, en el cual se articula el proyecto: *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI BP-26005434"*. Dicho proyecto contribuye al cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo *"102.846 Personas mayores beneficiadas con servicio de atención integral"*.

Contexto jurídico - político:

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a Personas Mayores:**

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: *"Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"*

Artículo 25º: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".*

Asimismo, la Constitución Política, proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así que la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 46º *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Por otra parte, se cuenta con normas dirigidas a la protección y atención a la población mayor, tanto en el ámbito internacional como en el nacional, a saber:

1. Primera Asamblea Mundial de Envejecimiento – Viena 1982: se aprobó el *"Plan de Acción Internacional sobre Envejecimiento".*
2. Documento CONPES 2793 de 1995, *"Envejecimiento y Vejez"*, donde se plantean los lineamientos de política relativos a la atención al envejecimiento y a la vejez de la población colombiana, y en especial a las necesidades de las personas de mayor edad.
3. La Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Madrid- abril de 2002, aprueba la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento. Documento clave para la formulación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Colombia.
4. La ley 789 de diciembre 27 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez: dirigida en especial a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez en el periodo 2007- 2019.
6. Ley 1171 de julio de 2007 por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores.
7. El Acuerdo 420 de 2017 a través del cual se aprueba la Política Pública de Envejecimiento y Vejez Municipal de Santiago de Cali que va desde el 2017-2027. Y es el direccionamiento estratégico que debe seguir el municipio para emprender planes, programas y proyectos en beneficio de este grupo poblacional.
8. La ley 1850 de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.
9. Ley 1251 del 2018 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores. En lo dispuesto en artículo establece la obligatoriedad de garantía de derechos para las personas mayores por parte del estado, esto incluye la disposición final de su cuerpo en el momento de su fallecimiento.

- **Aspectos regulatorios y contexto político para la atención a los Habitantes de y en calle:**

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"

Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".

La Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, estableciendo en su articulado, lo siguiente:

Artículo 5: "el Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad"

Artículo 13, inciso 3º: "el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Artículo 46 "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Artículo 47: "el Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"

El artículo 350: "…En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley"

La Ley 361 de 1997, por medio de la cual se establece mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones, adicionada por la Ley 1287 de 2009 establece respecto a la protección de población vulnerable, lo siguiente:

Artículo 2º: "El Estado garantizará y velará por que en su ordenamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídico no prevalezca discriminación sobre habitante alguno en su territorio, por circunstancias personales, económicas, físicas, fisiológicas, psíquicas, sensoriales y sociales"

Artículo 4º: "Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales, económicos, culturales y sociales. Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país".

Por su parte, la Ley 1641 del 12 de julio del 2013 tiene como objeto “Establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social”. Señalando en sus artículos 3, 5 y 8 lo siguiente:

Artículo 3º. “Campo de aplicación de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones del Estado colombiano, según el marco de competencias establecidas en la Constitución Política y las leyes que regulan la materia, en cada uno de los niveles de la Administración Pública”.

Artículo 5°. “Principios de la política pública social para habitantes de la calle. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial, en los principios de: a) Dignidad Humana; b) Autonomía Personal; c) Participación Social; d) Solidaridad; e) Coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles de la Administración Pública”.

Artículo 8°. “Componentes de política pública. Son componentes de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

política pública, entre otros, los siguientes: a) Atención Integral en Salud; b) Desarrollo Humano Integral; c) Movilización Ciudadana y Redes de Apoyo Social; d) Responsabilidad Social Empresarial; e) Formación para el Trabajo y la Generación de Ingresos; f) Convivencia Ciudadana".

La función del alcalde de Santiago de Cali, en atención a lo dispuesto en el Numeral 17 Literal d) parágrafo 2 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, es desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Distrito.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

- **Los servicios fúnebres como alternativa para atender la necesidad planteada:**

De acuerdo con el plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios, se identifican componentes esenciales en el ciclo de proceso de los servicios funerarios y de cementerios:

Generación: Corresponde a los diferentes lugares donde se presentan fallecimientos, aquí se encuentra la base de la demanda del servicio y es donde se inicia el flujo operativo de la prestación del servicio. En orden de importancia, como generadores en el distrito capital, se encuentra la red hospitalaria, que genera aproximadamente el 65% de los certificados de defunción. En segundo lugar, las residencias habituales o temporales que aportan el 28% y finalmente, la morgue o medicina legal aportan el 7%. Adicionalmente ingresan cadáveres que provienen fuera del área urbana; sin embargo, no cuentan con estadísticas confiables. Finalmente, según el análisis realizado por la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos (UESP) se estima una tasa estable de mortalidad del 4.5 por mil hasta el año 2019.

Atención Funeraria: Son servicios previos al destino final del cuerpo e incluye trámites legales y/o forenses, tanatopraxia (acondicionamiento sanitario y estético del cuerpo), suministro de cajas fúnebres (osarios, cenizarios, ataúdes), salas de velación, servicios religiosos, traslado al destino final y servicios conexos como acompañantes de protocolo, coros, flores, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Servicio de Destino Final: Se refiere a la disposición final de los cadáveres bien sea en cementerios públicos o privados o en parques o jardines cementerios privados. Allí se prestan los servicios religiosos, la inhumación en lote, bóveda, cenizarios y osarios, así como la cremación de cadáveres y restos humanos según corresponda.

En la actualidad los servicios funerarios se prestan con nueva filosofía de asesoría y logística integral donde quedaron atrás los esquemas tradicionales, y procuran por el fortalecimiento de áreas de la empresa que se interrelacionan, tales como la administrativa y comercial, las cuales sirven de apoyo al área de servicios los cuales incluyen normalmente la misa, la sala de velación, el arreglo del cadáver, el coche fúnebre para el cortejo, los trámites notariales y el alquiler o la compra del cofre, entre otros, Los planes básicos también suelen incluir el transporte con vehículos, la preparación del cuerpo, el proceso de inhumación o cremación, el pago de impuestos, las ofrendas florales, los avisos parroquiales o la música, entre otros.

Las empresas funerarias presentan estructuras organizacionales bien conformadas, Según Fenalco en Colombia existen alrededor de 1.175 funerarias, 871 cementerios, 79 parques cementerios, 42 compañías de previsión y 30.000 empleos directos– se estima que 60% de los funerales son pagados mediante planes de previsión o seguros exequiales[2].

No obstante, y dado que las tarifas son elevadas, muchas personas se ven en la obligación de contar con antelación con un seguro o un plan de previsión exequial. Sin embargo, existen grupos poblacionales que no cuentan con los recursos económicos suficientes que les permitan acceder a dichos planes exequiales y tampoco cuentan con una red familiar o comunitaria que se hagan cargo de los gastos fúnebres en el momento de su fallecimiento.

- **Normatividad que rige la prestación de los servicios funerarios.**

La definición legal de los servicios funerarios se encuentra consagrada en el artículo 111 de la Ley 795 de 2003, así: Artículo 111. Adicionado por el art. 86 de la ley 1328 de 2009

[2] Plan Exequial, en gastos de los colombianos https://www.portafolio.co/economia/plan-exequial-en-gastos-de-los-colombianos-521218

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente la prestación de este servicio es vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

De igual forma en el artículo 516 de la Ley 09 de 1979 se asigna la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

Ahora bien, el Distrito de Santiago de Cali no dispone de los recursos humanos ni técnicos internos para satisfacer directamente la necesidad de garantizar el derecho a la muerte digna y al trato digno del cadáver y los restos tanto de la población en situación de calle como de las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad que hayan manifestado no estar cubiertos por parte de sus familias en un plan funerario y a personas mayores que fallecen, con o sin red familiar y no tienen los medios para realizar las exequias, que residen en las comunas y corregimientos del Distrito de Cali.

La importancia de que el Estado garantice el derecho a la muerte digna y al trato digno del cadáver a las personas mayores en situación de vulnerabilidad es una aplicación directa del derecho a la dignidad humana establecido en el artículo 1° de la constitución política, por lo cual, la única alternativa con la que cuenta la entidad para satisfacer la necesidad es, contratar un proveedor que preste los servicios funerarios para la población en situación de calle y las personas mayores en condiciones de vulnerabilidad que residan o habiten las comunas y corregimientos del Distrito de Cali, y que cumplan con lo requisitos para acceder a estos auxilios. Lo anterior también se encuentra en línea del cumplimiento del objetivo del programa *"Atención integral a poblaciones"* del Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Cali, Capital Pacífica de Colombia"*, el cual es brindar una atención integral a las poblaciones, en su mayoría sujetos de especial protección constitucional, a través de acciones afirmativas que permitan proteger sus derechos sociales y económicos en razón de sus características y necesidades particulares.

En esos términos y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de cara a la necesidad que requiere satisfacer la entidad, es menester realizar los estudios y documentos previos que debe contener el proceso de selección a surtir, con la finalidad de contratar la prestación del servicio de auxilio funerario para las personas en situación de calle y las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito de Santiago de Cali, que cumplan con los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	requisitos para acceder al mismo, en el marco de los proyectos denominados *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418 y *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de auxilio funerario para las personas en situación de calle y las personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, en el marco de los proyectos denominados *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418 y *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434**.** **ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, según la necesidad requerida, especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector, para las siguientes modalidades de auxilio: **Personas en situación de calle:** A) Servicio Funerario para cuarenta y cinco (45) personas en situación de calle en la Modalidad de Inhumación o cremación. **Personas mayores:** A) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la Modalidad de Inhumación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	B) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la modalidad de Cremación. Respecto del servicio de auxilio funerario para personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali, la entidad dispondrá de un total de 45 auxilios, con independencia de la modalidad. La modalidad del auxilio dependerá de la demanda del mismo, ya que no es posible determinar el número de personas fallecidas para cada modalidad ni la cantidad y tipo de solicitud que se realice a la Secretaría de Bienestar Social, para la atención de este requerimiento.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	El contratista deberá prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito Especial de Santiago de Cali, según la necesidad requerida, especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector, para las siguientes modalidades de auxilio: **Personas en situación de calle:** A) Servicio Funerario para personas en situación de calle en la Modalidad de Inhumación. o cramación. **Personas mayores:** A) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la Modalidad de Inhumación. B) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la modalidad de Cremación. Las modalidades de servicio de auxilio funerario referidas deben cumplir con los siguientes requerimientos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AUXILIO FUNERARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:

A) SERVICIO FUNERARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Recogida del cuerpo. Comprende el retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Cofre o ataúd para inhumación, conforme a la talla de la persona fallecida.
- Cinta con el nombre de la persona fallecida.
- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de sepultura.
- Destino final: inhumación en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Exhumación del cuerpo.
- Espacio compartido en osario para restos.

Requisitos para acceder al Auxilio Funerario para personas en situación de calle:

- Persona en situación de calle que haya sido caracterizada por la Secretaría de Bienestar Social, cuya información se encuentre registrada en la base de datos del Programa Habitante de la Calle.
- Ser colombiano, mayor de edad y habitar en el Distrito de Santiago de Cali al momento de su fallecimiento.
- No estar afiliado a un plan de servicio funerario.
- Presentar copia del documento de identidad del fallecido o certificación donde se indique que la persona pertenece a la población en situación de calle.
- Presentar certificado de defunción.
- Persona en situación de calle sin redes de apoyo o con escasa red familiar que carece de recursos económicos para asumir el costo de los servicios funerarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La autorización para la prestación del servicio de auxilios funerarios de las personas en situación de calle se hará por medio de correo institucional con mensaje expreso de aprobación por parte del equipo psicosocial del Sistema para la Prevención y Abordaje Integral del Fenómeno Social de Habitabilidad en Calle, dirigido al enlace del operador prestador del servicio, previo el cumplimiento del lleno de requisitos. De igual forma la autorización del pago de estos servicios será mediante validación efectiva de la prestación del servicio de forma y fondo en términos de calidad.

Documentos soporte de la solicitud de auxilio:

Se debe presentar certificado de defunción, copia de la cédula del fallecido y copia de la cédula de la red familiar o social que acompaña el trámite; se debe adjuntar información de la caracterización realizada por la Secretaría de Bienestar - Programa Habitante de la Calle, emitida desde el correo institucional.

AUXILIO FUNERARIO PARA PERSONAS MAYORES:

A) **SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN**, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Preservación del cuerpo por 24 horas.
- Servicio de velación en sala que contará con: Servicio de cafetería, para ello se dispondrá de: libro de firmas, aromáticas surtidas, azúcar, café, agua, rosario y libro de rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de los mismos, para las personas que asistan (aproximadamente 30 personas).
- Cofre o ataúd en madera conforme a la talla de la persona fallecida.
- Arreglo floral tipo cubre cofre.
- Cinta para carroza fúnebre con el nombre de la persona fallecida.
- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Un (1) bus con capacidad de 30 personas para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura. (sujeto a lineamientos por parte de la secretaría de salud pública Distrital). Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV y SOAT vigente. El combustible lo asumirá el operador. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y autorizados por el supervisor del contrato.

 Adicionalmente, los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso).
- Destino final: Inhumación en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Exhumación del cuerpo, al tiempo previsto por la ley.
- Exequias o ceremonia fúnebre.
- 5 carteles o avisos tamaño doble carta.
- Espacio en osario para restos.

B) SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CREMACIÓN, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Preservación del cuerpo por 24 horas.
- Servicio de velación en sala que contará con: Servicio de cafetería, para ello se dispondrá de: libro de firmas, aromáticas surtidas, azúcar, café, agua, rosario y libro de rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de los mismos, para las personas que asistan (aproximadamente 30 personas).
- Arreglo floral tipo cubre cofre.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Cinta para carroza fúnebre con el nombre de la persona fallecida.
- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y desde el lugar de velación hasta el lugar de cremación.
- Un (1) bus con capacidad de 30 personas para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de cremación. (sujeto a lineamientos por parte de la secretaría de salud pública Distrital). Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV y SOAT vigente. El combustible lo asumirá el operador. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y autorizados por el supervisor del contrato.

 Adicionalmente, los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso).

- Cremación del cuerpo en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Entrega de cenizas en urna para cenizas a familiares.

Requisitos para acceder al Auxilio Funerario para personas mayores:

- Ser persona mayor en condición de vulnerabilidad acentuada, beneficiario o no de los proyectos del programa para Personas Mayores del Distrito Santiago de Cali.
- Ser colombiano, con residencia de 10 años o más en el Distrito Santiago de Cali.
- No estar afiliado a un plan funerario.
- Presentar cédula original del fallecido y certificado de defunción.
- Presentar cédula de quien tramita la solicitud del auxilio funerario.
- El fallecido debe ser de 60 años o más cumplidos.
- Sin redes de apoyo o con escasa red familiar que carece de recursos económicos para asumir el costo de los servicios funerarios.

La autorización para la prestación del servicio de auxilios funerarios de las personas mayores se hará por medio de correo institucional con mensaje expreso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	aprobación por parte del equipo psicosocial del programa de persona mayor, dirigido al enlace del operador prestador del servicio, previo el cumplimiento del lleno de requisitos, de igual forma la autorización del pago de estos servicios será mediante validación efectiva de la prestación del servicio de forma y fondo en términos de calidad, teniendo en cuenta que esta es una de las políticas de operaciones del programa para personas mayores dentro del sistema de calidad de la alcaldía Distrital de Cali y de igual forma una de las 3 líneas del programa certificadas por el ICONTEC ISO 9001:2015. **Documentos soportes de la solicitud de auxilio:** Si las personas mayores beneficiarias del auxilio no cuentan con documento de identificación, se debe presentar certificación de medicina legal donde se confirme la edad del fallecido, copia de la cédula del fallecido y copia de la cédula de la red familiar o social que acompaña el trámite, copia del recibo de servicios públicos donde residió la persona mayor, documento privado que exprese que la familia del fallecido no cuenta con los recursos necesarios para brindar el auxilio funerario firmado por un representante de la comunidad ya sea un representante de las personas mayores subsidiados, un delegado de la Mesa Municipal de Persona Mayor, ambos reconocidos por el Centro de Atención para Persona Mayor, un presidente de junta de acción comunal o un corregidor, garantizando el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. **<u>CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:</u>** ● Los cupos efectivos dependerá de la demanda del servicio ya que NO es posible determinar las causas de muerte y el tipo de servicio (auxilio) que se requiera a la hora de la necesidad. ● En ninguno de los casos se hará entrega de dinero en efectivo y/o cualquier otro tipo compensación, ante servicios exequiales efectuados con anticipación a la solicitud del beneficio Auxilio Funerario. ● Por disposiciones legales para la autorización del servicio de auxilio funerario mediante la modalidad de cremación, la persona quien realiza el trámite debe ser familiar del fallecido (presentar documentación legal probatoria de esta condición).
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	18129
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	1. Cumplir con el objeto del contrato, su alcance y con todas y cada una de las características según la modalidad prestada y las condiciones de los bienes y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. 2. Suministrar la cantidad de auxilios funerarios que sean autorizados conforme a las condiciones técnicas señaladas, a personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito de Santiago de Cali. 3. Prestar el servicio de Asistencia Funeraria conforme a los lineamientos vigentes de los organismos de Salud, además de forma oportuna en las condiciones específicas requeridas, tales como sitio, fecha, hora y lugar solicitados por el supervisor designado. 4. Garantizar el servicio funerario de manera oportuna, todos los días del mes sin restricción de 7:00 AM a 10:00 PM. 5. Contar con concepto Sanitario Favorable Vigente de la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali, durante la vigencia del Contrato, así como concepto de uso de suelo favorable de cada establecimiento que se utilizara para la prestación del servicio. 6. Garantizar que los vehículos (propios o de terceros) que disponga el contratista para atender los requerimientos de transporte según modalidad de auxilio, cumplan con los criterios mínimos de seguridad establecidos por las autoridades competentes, para el transporte de pasajeros (si aplica), así como con contar con las licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso). El contratista también deberá garantizar que estos vehículos (propios o de terceros) cuentan con aseguramientos como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual para pasajeros (en el caso de vehículos de servicio público y/o especial) o cualquier otra clase de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	seguro que ampare los riesgos que se puedan derivar del transporte a requerir durante la ejecución del contrato. 7. Contar con un plan de contingencia para atender imprevistos que no le sean imputables como la suspensión temporal de servicios públicos, daño en los vehículos empleados y logística, entre otros. 8. El contratista se compromete a mantener vigente los precios ofertados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato. 9. Reportar al organismo de forma mensual, durante la ejecución del contrato, el número de beneficiarios por modalidad de auxilio, diferenciando quienes harán uso del osario compartido posterior a la exhumación así como la fecha de exhumación, conforme con los lineamientos vigentes de los organismos de Salud. 10. Las demás que determine la ley en razón a la naturaleza del contrato.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	● *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI"* BP-26005418 ● *"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI"* BP-26005434.
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
	No Aplica.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X__ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No __X___ ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD
CLARA INÉS TORRES SINISTERRA
Subsecretaría de Poblaciones y Etnias
Secretaria De Bienestar Social

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
FLAVIO JOSÉ CARABALI ERAZO
Secretario de Despacho

EQUIPO ESTRUCTURADOR:

ROL FINANCIERO

PAULA ANDREA AMAYA RIVERA
Contratista

ROL TÉCNICO

DIANA MARÍA PEREIRA BUITRAGO
Contratista

ROL JURÍDICO

JUAN CARLOS GUERRA LARA
Contratista

ROL TÉCNICO

MARIA ENRIQUETA VALENCIA LASSO
Contratista

Proyectó: Diana María Pereira Buitrago - Contratista.
María Enriqueta Valencia Lasso - Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.